VISTO

las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 344/2020, 345/2020, 346/2020,

RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC,

REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBAREC,

REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC,

REREC-2020-476-E-UBA-REC y REREC-2020-516-E-UBA-REC y la Resolución

2020-871-APN-DIR CONICET del 29/03/2020

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APNPTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año

Que dicho Decreto de Necesidad y Urgencia se ha ido prorrogando hasta la actualidad en virtud de la pandemia de la cual nuestro país también es objeto

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 a través de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RESCS-2020-161-E-UBA-REC y dispuso medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que en este contexto, la situación de los/as becarios/as de investigación en nuestro país es delicada ya que muchos/as de ellos/as no pueden continuar con sus tareas de investigación de forma presencial lo cual implica desventajas para terminar sus tareas en el tiempo originalmente estipulado para la defensa de sus tesis

Que, en este sentido, el CONICET mediante la resolución de referencia en el VISTO, dispuso la extensión de las becas hasta el 31 de julio para todes les becaries cuyas becas doctorales y postdoctorales terminaban el 31 de marzo y a aquellos postulantes a carrera de investigador (CIC) que no ingresaron al organismo y cuya beca estaba siendo extendida hasta conocerse los resultados de dicha convocatoria.

Que les becaries de la Universidad de Buenos Aires experimentan problemas muy similares a les becaries de otros organismos de Ciencia y Tecnología, y requieren soluciones para atravesar este momento de excepcionalidad

Que muchas becarias han planificado tener hijos/as para luego de la fecha en que terminan sus becas y tesis y ahora tendrán que finalizar la tesis habiendo sido madres

Lo actuado por este Cuerpo en sp sesión de la fecha;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar TODAS las Becas de Investigación de Estímulo, Becas de Investigación de Doctorado, Becas de Investigación de Culminación de Doctorado y Becas de Investigación de Maestría que finalicen el 31/08/2020 hasta la fecha equivalente a cinco (5) meses posteriores a la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2°: Establecer que las becarias que tengan un (1) hijo/a durante el período de beca prorrogada por el ARTÍCULO 1, obtendrán un período de extensión por maternidad de tres (3) meses extras a los ya concedidos por el ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las becarias que tengan dos (2) hijos/as durante el período de beca prorrogada por el ARTÍCULO 1, obtendrán un período de extensión por maternidad de tres (6) meses extras a los ya concedidos por el ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión, publíquese en la página de la Facultad y, cumplido, archívese.